

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 13 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación, de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo a los pueblos del partido de Benavente, Cubo de Benavente y Uña de Quintana.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante, cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 2 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

NEGOCIADO 3.º—SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada formulado por el Alcalde de Villaescusa, contra la multa de doscientas pesetas que éste Gobierno le impuso por haber consentido la celebración de una capea de reses bravas, desobedeciendo las órdenes que al efecto se le habían comunicado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Zamora 4 de Julio de 1912.

El Gobernador interino,
Darío de la Revilla.

(«Gaceta» del 1.º de Julio de 1912).

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Comisario general de Seguros, autorizado previamente por la Junta consultiva del mismo nombre, ha formulado con esta fecha la siguiente propuesta:

«Habiendo cesado los Sres. D. Vicente Garcini y D. Antonio Valenciano en sus cargos de Jefe de los Servicios técnicos y de Inspector de la Comisaría de Seguros, respectivamente, el que suscribe, autorizado previamente por la Junta consultiva de Seguros, y cumplido, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento, poniendo término al expediente en tramitación originado por la Real orden de 21 de Octubre del pasado año y las instancias formuladas como consecuencia de la misma por los Inspectores de este Centro, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. las siguientes modificaciones en la plantilla del personal de la Comisaría de Seguros:

1.º La asignación de 8.750 pesetas anuales que tenía señalada la plaza de Jefe asesor técnico de la Comisaría de Seguros, que en el Reglamento se designa con el nombre de Jefe de los Servicios técnicos, se fija para lo sucesivo en 7.500 pesetas.

2.º Los Inspectores actuales estarán dotados desde 1.º de Enero de 1913 con el sueldo de 7.500 pesetas, y se amortizará la vacante producida por el cese de D. Antonio Valenciano.

3.º Para la vacante de Jefe de los Servicios técnicos, dotada con la asignación de 7.500 pesetas anuales, se propone a D. Mateo Puyol Lalaguna, en la actualidad Jefe del Negociado del mismo nombre, que ha demostrado cumplidamente en ese puesto desde que se organizó la Comisaría de Seguros su competencia para desempeñar aquella Jefatura, y que se amortice la plaza que desempeña en la actualidad, refundiéndose las dos en la de Jefe de los Servicios técnicos.

4.º Se crean dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros, dotadas con la asignación anual de 2.000 pesetas cada una de ellas, para que los que las desempeñen auxilien a los Inspectores en las visitas que realicen y puedan sustituir a éstos en las que se practiquen a las Entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley.

Está justificada la creación de estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de este Centro, porque al hacer las visitas de inspección a las más importantes Sociedades de seguros, domiciliadas principalmente en Madrid y Barcelona, necesitan los Inspectores, en algunos casos, de alguien que les auxilie, y además, especialmente, porque aproximándose a 2.000 el número de las Entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley, para que pudiera girárseles, según previene el artículo 169 del Reglamento, una visita al menos cada cinco años, si no se creasen estas plazas sería preciso ampliar el número de Inspectores, con lo que resultaría más gravado el presupuesto y tendrían éstos que dedicar tanto tiempo, si no más a las exceptuadas del primer grupo, como a todas las restantes Entidades de seguros.

Estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores se proveerán mediante concurso entre los aspirantes que posean alguno de los títulos que se enumeran en el artículo 150 del Reglamento y que se exigen para la designación de los Inspectores; y antes de que tomen posesión los nombrados—que lo harán mediante juramento ante el Comisario de

Seguros—, de la que se levantará la correspondiente acta, constituirán una fianza de 7.500 pesetas en valores públicos, depositados á disposición del Ministro de Fomento ó en una hipoteca en la misma forma.

Las solicitudes con los títulos que se acompañen serán examinadas por el Comisario de Seguros y dos Vocales de la Junta consultiva, que serán designados por la misma, y el nombramiento de dichos Auxiliares lo hará el Excmo. Sr. Ministro de Fomento entre los incluidos en la terna que formen aquéllos.

Uno de estos dos Auxiliares tendrá su residencia en Barcelona.

La plantilla, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, estará constituida por Un Comisario general, 20 000 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de los Servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los Servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 6.000 pesetas, 18.000 pesetas.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 pesetas, 7.000.

Dos ídem segundos, á 3.000 ídem, 6.000.

Dos ídem terceros, á 2.500 ídem, 5.000.

Dos Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Siete ídem primeros de la Comisaría, á 2.000 ídem, 14.000.

Seis ídem segundos ídem, á 1.750 ídem, 10.500.

Ocho Escribientes, á 1.500 ídem, 12.000.

Personal subalterno.

Un Conserje, 1.500.

Cuatro Ordenanzas, á 1.250 ídem, 5.000.

Total, 124.250 pesetas.

La partida de 132.500 pesetas para el personal de la Comisaría de Seguros, que figura en el capítulo 15, artículo 3.º del presupuesto que rige en la actualidad y en el proyecto de ley de presupuestos para el año próximo, que se está discutiendo en el Parlamento, se distribuirá, una vez aprobada dicha cifra, con arreglo á la siguiente plantilla, que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1913, percibiendo los haberes que en la misma se asignan, en concepto de sueldo.

Un Comisario general de Seguros, pesetas 20.000.

Un Oficial mayor, Jefe de los servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 7.500 pesetas, 22.500.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 ídem, 7.000.

Tres ídem segundos, á 3.000 ídem, 9.000.

Cuatro ídem terceros, á 2.500 ídem, 10.000.

Dos ídem cuartos, Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Diez ídem íd. de la Comisaría, á 2.000 ídem 20.000.

Ocho Oficiales quintos, á 1.500 ídem, 12.000.

Personal subalterno.

Un Portero primero, Conserje, 1.500 pesetas.

Un Portero segundo, 1.500.

Tres Ordenanzas, á 1.250 ídem, 3.750.

Total, 134.500 pesetas.

Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la implantación de la ley de Presupuestos que ha de regir en 1913, y las plazas que se crean ó cuya dotación se aumenta, á excepción de las de los Inspectores y sus Auxiliares, se proveerán en la siguiente forma:

1.º Los empleados de la Comisaría que deseen ascender serán sometidos á un examen, con arreglo á un programa que redactará la Comisaría de

Seguros, y que informado por la Junta Consultiva, se someterá á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, quien designará también el Tribunal examinador, previa propuesta del mismo Comisario, y con informe también de la Junta Consultiva.

2.º El Tribunal examinador calificará á los que se examinen, declarándoles ó no en condiciones para el ascenso, y si pueden ascender á la categoría inmediata ó á otra superior.

3.º Con arreglo á esta calificación y al orden en que estén colocados, se proveerán las vacantes, y las que queden sin cubrir y sus resultas, se proveerán mediante examen, que se hará con igual programa y por el mismo Tribunal, previo anuncio de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de Seguros*.

4.º Suprimiéndose la categoría de Auxiliares segundos, y desapareciendo de la precedente plantilla la dotación de 1.750 pesetas con que estaban

retribuidas, los que desempeñan en la actualidad esas plazas ascenderán ó pasarán á ocupar otras de la categoría inferior, teniendo en cuenta el resultado del examen á que se refieren los párrafos anteriores.

5.º Las plazas de Auxiliares primeros y de Escribientes, dotadas en la actualidad con 2.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, se denominarán en esta última plantilla de Oficiales cuartos las primeras, y de quintos las segundas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g) con esta propuesta, se ha servido resolver como se propone en la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.— Villanueva.—Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 28 de Junio de 1912

Año de 1912

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
1 Rentas	35	»	»	35
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.177.600'42	238.485'70	»	939.114'72
5 Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
6 Beneficencia	56.835'81	22.602'95	»	34.232'86
7 Ingresos extraordinarios	3.066	»	»	3.066
8 Arbitrios especiales	665.864'92	»	»	665.864'92
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	13.084'74	»	»	13.084'74
11 Resultas	6.597'26	6.597'26	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	152.092'69	4'85	»	152.087'84
	»	»	»	»
	2.080.176'84	267.690'76		1.812.486'08
PAGOS				
1 Administración provincial	97.952'50	37.001'76	»	60.950'74
2 Servicios generales	24.318'65	5.815'86	»	18.502'79
3 Obras obligatorias	29.680'50	11.995'31	»	17.685'19
4 Cargas	16.046'02	7.597'50	»	8.448'52
5 Instrucción pública	195.636'31	17.832'60	»	177.803'71
6 Beneficencia	605.346'60	156.156'19	»	449.190'41
7 Corrección pública	34.158'59	19.421'04	»	14.737'55
8 Imprevistos	9.000	680'50	»	8.319'50
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	107.014'47	6.410'94	»	100.603'53
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	810.149'92	2.000	»	808.149'92
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
	1.929.303'56	264.911'70		1.664.391'86
Existencia en Caja.	»	2.779'06	»	»
	»	267.690'76	»	»

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA — SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito, durante el mes de Junio último.

Núm. de orden.	FECHA de la concesión.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad. = Años	VECINDAD		PROFESIÓN
				PUEBLO	PROVINCIA	
67	1.º Junio 1912	Don Marcos Porquera Vidal	53	Castroverde Campos	Zamora	Labrador
68	1.º » »	» Agustín Mansilla Morejón	24	Idem	»	Practicante
69	5 » »	» Gonzalo Jambriña Fernández	44	Zamora	»	Jornalero
70	5 » »	» Francisco Sandoval Antón	15	Idem	»	Estudiante
71	10 » »	» Antonio Fariña Rodríguez	37	Porto	»	Labrador
72	10 » »	» José Ortega Pérez	42	Idem	»	Practicante
73	12 » »	» José Alonso Díez	30	Zamora	»	Pescador
74	15 » »	» José Alonso de la Riva	32	Idem	»	Militar
75	18 » »	» Agustín Gago Rodríguez	44	Hiniesta	»	Jornalero
76	19 » »	» Tomás Pérez Elena	36	Pedrazales	»	Labrador
77	19 » »	» Joaquín Ramos Palmero	50	Idem	»	Idem
78	19 » »	» Gregorio González	73	Galende	»	Idem
79	19 » »	» Joaquín Fernández	40	Idem	»	Idem
80	19 » »	» Manuel de Prada Sanz	35	Idem	»	Idem
81	22 » »	» Melchor Carbajo Prada	40	San Román de Sanabria	»	Jornalero
82	22 » »	» Bonifacio Rodríguez Román	50	Sotillo	»	Labrador
83	22 » »	» Tomás Rodríguez Fernández	60	San Román de Sanabria	»	Jornalero
84	22 » »	» Genaro Zurrón	50	Rivadelago	»	Empleado
85	24 » »	» Pablo Pozo Cañibano	50	Villamayor de Campos	»	Labrador
86	24 » »	» Julián Ortega Robles	42	Castroverde de Campos	»	Farmacéutico
87	24 » »	» Tomás Herrero Lemus	64	Cañizal	»	Jornalero
88	24 » »	» Celedonio Rodríguez Fernández	46	Hiniesta	»	Idem
89	27 » »	» Miguel Iglesias	54	Palacios de Sanabria	»	Labrador
90	27 » »	» Antonio Barrio Tomás	48	Porto	»	Idem
91	27 » »	» José González Ramos	36	Galende	»	Idem
92	27 » »	» Francisco González Ramos	34	Idem	»	Jornalero
93	27 » »	» Juan Valdés	41	Remesal	»	Labrador
94	27 » »	» Juan M. Rodríguez Arias	38	Sotillo	»	Empleado
95	27 » »	» Braulio Manteca Acevedo	43	Zamora	»	

Zamora 2 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R-1324

Sección provincial de Instrucción pública de Zamora.

Circular importante.

Publicados los folletos de los Escalafones de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, en los que figuran desde la primera categoría á la novena, ambas inclusive, ésta Sección se dirige por medio de la presente circular á los Sres. Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras la publicación de dichos folletos.

El valor de cada uno de ellos es de cincuenta céntimos de peseta y su adquisición es voluntaria con cargo al fondo del material.

En dichos folletos figuran los Maestros y Maestras de las nueve primeras categorías, ó sea, desde 4.000 pesetas á 1.100 inclusive, siendo independientes los de Maestros de los de Maestras; advirtiéndose que en la misma forma se imprimirán seguidamente los de la categoría décima, que comprende á los de 625 antigua, yendo en cabeza los de 825 que tienen derechos limitados, á tenor de la Real orden de 12 de Enero del corriente año.

Los Maestros y Maestras deben acudir al Jefe de la Sección, bajo sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta provincial, en todo lo concerniente á los folletos, por responder de los mismos dicho funcionario y estar encargado de facilitarlos ó no, según el deseo de los Maestros ó Maestras.

Zamora 2 de Julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas. R-1331

Gobierno civil de la provincia de León.

Don José Corral y Larre, Gobernador civil de provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Ezequiel Fernández, Presidente Gerente de la Sociedad Agrícola de Crédito mútuo de Labradores del bajo Esla (Sindicato Agrícola de Vidanes, provincia de León), una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo del río Esla, para riego de 200 hectáreas de terreno, situadas en los términos municipales de Sorriba y Vidanes, haciéndose las obras necesarias con arreglo al proyecto, he acordado señalar un plazo de treinta días, á fin de que durante él puedan presentar sus reclamaciones los particulares, Sociedades ó Corporaciones que se creyeran perjudicados; advirtiéndose que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 25 de Junio de 1912.—José Corral. R-1317

Comandancia de Carabineros de Zamora.

ANUNCIO

Necesitando esta Comandancia adquirir en calidad de arrendamiento una casa Cuartel, en esta ciudad, para instalar la fuerza del Cuerpo que presta servicio en la misma, se invita á los propietarios que en ella tengan fincas, para que en el plazo de veintidos días, á contar desde la fecha en que

este anuncio sea expuesto al público, puedan presentar proposiciones ante el Jefe que suscribe, bajo las condiciones que se determinan en el pliego del contrato que se halla de manifiesto en las oficinas de esta referida Comandancia; previniendo que tanto los gastos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como todos los demás que se originen con motivo del arriendo, serán por cuenta del dueño ó arrendador de la finca.

Zamora 1.º de Julio de 1912.—El Comandante, primer Jefe accidental, Benito Rebollo. R-1376

Ayuntamientos.

CIONAL

Habiendo desaparecido el joven Manuel Alonso Charro, de esta localidad, el día 25 del actual del domicilio de su padre Manuel Alonso García, cuyas señas son como sigue: viste boina negra, chaqueta y chaleco de pana color rojo lisa y pantalón de pana cruzada, señas particulares ninguna, color moreno, edad diez y siete años, zapatos borregués.

Por lo que encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho joven, y en caso de ser habido, lo presenten á mi Autoridad, para ser entregado á su padre.

Cional 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramos. R-1310

ALCAÑICES

Don Francisco Corcobado Losada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á cuanto se previene por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de 26 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 del mismo, se cita por la presente á todos los representantes de los pueblos de este partido judicial, para que el día 14 de Julio próximo venidero, comparezcan en el Salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, al objeto de acordar la creación de un Laboratorio municipal en esta villa, formación de sus presupuestos y nombramiento de personal.

Los representantes habrán de ser nombrados previamente por los Ayuntamientos respectivos y presentarse con sus correspondientes credenciales.

Alcañices 30 de Junio de 1912.—Francisco Corcobado. R—1316

PELEAS DE ARRIBA

Don Alejandro Pérez Mateos, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que habiendo sido arrendada por este Ayuntamiento el aprovechamiento de la caza de este término municipal, en su mayor parte, por cesión hecha por los terratenientes del mismo á favor del Municipio, cuyo acto de subasta tuvo lugar en fecha 13 de Abril próximo pasado, quedando adjudicada al mejor postor.

Por tanto, y á petición del interesado, en vista de lo que previene el artículo 15 del Reglamento de la ley de Caza, queda vedado citado término, para los efectos de la citada Ley, por el tiempo de duración del contrato desde esta fecha; castigando á los infractores con arreglo á derecho.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Peleas de arriba 29 de Junio de 1912.—El Alcalde, Alejandro Pérez. R—1314

ANDAVÍAS

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la confección del apéndice de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de contribución para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y poner las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Andavías 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Castor Viñas. R—1332

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VALVERDE DEL CAMINO

Don Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vázquez y Vázquez, se instruye sumario por el delito de insultos y á virtud de orden de la

Audiencia de Huelva, contra Inocencio Ramos Losada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Inocencio Ramos Losada, hijo de Ventura y de Francisca, de treinta y cuatro años de edad, de estado viudo, natural de Triufé, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de profesión jornalero, sabe leer y escribir y vecino de Nerva, provincia de Huelva.

Dado en Valverde del Camino á primero de Julio de mil novecientos doce.—Rafael Lozano.—El Secretario, José Vázquez. R—1331

BERMILLO DE SAYAGO

Don Pedro Mendoza Bartolomé, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas como de la pertenencia de Doña Josefa Herrero Delgado y su marido Antonio Pardo Pelayo, vecinos de Alfaráz, en el expediente seguido para habilitar de fondos al Procurador de este Juzgado D. Baltasar Piorno y Prieto, con motivo del interdicto de retener, promovido en nombre de aquella, contra su convecino Miguel Pardo Arenales, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, cuando menos, sobre la mesa del Juzgado y en metálico, el diez por ciento del importe con que figuran tasadas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que el precio del remate habrá de consignarse dentro del término que se señale, sin que exceda de ocho días, á contar desde la aprobación de aquél, y que los títulos de propiedad de las fincas, habrán de suplirse á instancia del comprador y á costa de los ejecutados, por los medios que la ley establece.

Dado en Bermillo de Sayago á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—Pedro Mendoza.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—1327

Fincas que se venden en término de Alfaráz.

- 1.ª Un huerto cercado de piedra al sitio de la Ribera, de cabida de tres celemines; tasado en cien pesetas.
- 2.ª Una tierra al pago de Matas guardadas, de cabida una fanega; tasada en doscientas pesetas.
- 3.ª Una cortina al Recorbo, de una fanega de cabida; tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 4.ª Otra tierra al sitio de la Herrería, de media fanega de cabida; tasada en cincuenta pesetas.
- 5.ª Otra á Nava Segada, de cabida de una fanega; tasada en cien pesetas.
- 6.ª Una tierra al pago de la Alberca, de una fanega de cabida; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 7.ª La tercera parte proindiviso de una tierra al sitio de la Anchura, de cabida toda ella de cua-

tro fanegas; valorada dicha parte en ciento veinticinco pesetas.

8.ª La sexta parte ó sea la tercera de la mitad proindiviso de un huerto llamado de la Escuela, de cabida todo él de seis celemines; tasada la sexta parte en ciento veinticinco pesetas.

Bermillo, fecha anterior.—Piñuela.

Juzgados militares

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio.—Quinto de Caballería.

Requisitoria.

Fontanilla Fadón, Anselmo; hijo de Angel y de María, natural de Argañín, Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería «Conde Ansurez», de esta ciudad, ante el primer Teniente, Juez instructor D. Alberto María de Borbón, en el término de treinta días, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente al efecto instruido, por haber faltado á concentración.

Valladolid veintiseis de Junio de mil novecientos doce.—El primer Teniente, Juez instructor, Alberto María de Borbón. R—1313

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los vecinos y propietarios de este pueblo de Malillos, que á continuación se expresan, acotan sus fincas, tanto en propiedad como en colonia de toda clase de hacienda.

Pedro Campo.—Esteban Pérez.—Alonso Fernández.—Bernardo Fernández.—Atilano Tuda.—Pedro Tuda.—Gregorio Salvador.—Juan Cabezas.—Atilano Pérez.—Manuel Pérez Pedruelo.—José Tuda Barba.—Francisco Campo.—Manuel Simón.—Atilano Zurdo.—Pedro García.—Gabriel Tuda.—Pascual Alejo.—Manuel Alejo.—Nicolás de Pedro.—Francisco García Cayetano.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Malillos 29 de Junio de 1912.

El día 1.º del actual desapareció de la Hiniesta un galgo negro, con las orejas caídas para adelante, el hocico canusco, de dos años, bastante grande.

Su dueño, Bernardino Fernández, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

En la noche del 2 del actual, para amanecer el 3, le fueron robadas del pueblo de Sanzoles, al vecino del mismo, Marcos Sánchez, dos caballerías de las señas siguientes: Un burro negro, cuatro años, alzada regular, los cascotes de adelante un poco vidriosos, y otro de seis años, pelo cárdeno, alzada regular. Caso de parecer, darán aviso al citado Marcos Sánchez, en citado pueblo.

El día 2 del actual desapareció del término de La Bóveda de Toro, una yegua negra, calzona de la pata derecha, en la frente una estrella blanca, alzada la cuerda, de seis años.

Su dueño Benjamín Malmierca, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.